



PODER JUD CIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA COFTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2016**

**ACTOR: MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE,  
VERACRUZ**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

CONSTANCIA	REGISTRO:
Escrito de Miguel Fernández de Cevallos y Castañeda, delegado del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz.	066206

Documental recibida el dos de diciembre de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Municipio actor, cuya personalidad tiene reconocida en autos<sup>1</sup>, y atento a lo solicitado, se autoriza a su costa la expedición de las copias que menciona, las cuales deberán entregarse en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad previa constancia que, por su recibo, se agregue al expediente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 278<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

500

<sup>1</sup> A fojas 200 y 201 del expediente principal.

<sup>2</sup> **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. a falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.